

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
"Alcaldía"
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE RECURSOS ENTRE LA SEREMI DE
PLANIFICACION Y COORDINACION, REGION
DEL BIO BIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE LOTA.**

LOTA, 26 de Enero del 2009.-

DECRETO N° 193.-/

Vistos:

1.- Convenio de transferencia de recursos de fecha 28 de Noviembre del 2008 firma entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota, por la suma de \$ 26.400.000 (veintiseis millones cuatrocientos mil pesos)

2.- Resolución Exenta N° 1444 del Ministerio de Planificación - Seremi de Planificación Región del Bio Bio, de fecha 15 de Diciembre de 2008.

Y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 12° y 65° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades

DECRETO:

1.- APRUEBASE. Convenio de transferencia de recursos, firmado entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Bio Bio y la Ilustre Municipalidad de Lota, el cual esta destinado a la ejecución del proyecto Comunal "Cumpliendo un Sueño Inolvidable en la Comuna de Lota.

2.- Los gastos que demande el Convenio señalado en el punto número uno, serán con cargo a la cuenta complementaria

ANOTESE, COMUNIQUESE Y, EN SU OPORTUNIDAD

ARCHIVASE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VENEGAS TRONCOSO
ALCALDE



DIRECCION CONTROL

Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas (3)
- Asesoría Jurídica
- Departamento de Personal
- Archivos (2)

JVT/JMB/emyl -



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACION

"PROGRAMA HABITABILIDAD VÍNCULOS "

EQUIPAMIENTO BÁSICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROYECTO COMUNAL " CUMPLIENDO UN SUEÑO INOLVIDABLE "

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN**

REGIÓN DE BIO BIO

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepcion a 28 NOV 2008 de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE BIO BIO , RUT N° 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) María Luz Gajardo Salazar , ambos domiciliados para estos efectos en calle Anibal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepcion , Región de Bio Bio ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA , RUT 69.151.300-9 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Víctor Patricio Marchant Ulloa , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro Aguirre Cerda 302 , comuna de Lota , Región Bio Bio , vienen en señalar lo siguiente:

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos, de:

1. Listado de los Adultos Mayores beneficiarios.
2. Estado de cumplimiento de las condiciones mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

1. El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.
2. Evaluación del Proyecto de Intervención Comunal ejecutado.

Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

TERCERO : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

- a. Estándares Equipamiento Básico-Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
- b. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- c. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d. Fichas Técnicas.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **26.400.000** (veintiseis millones cuatrocientos mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, " **Programa de Habitabilidad Chile Solidario** ", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$ 26.400.000 (veintiseis millones cuatrocientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

QUINTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada " **Programa de Habitabilidad Vínculos** ", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Lidia Acevedo , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

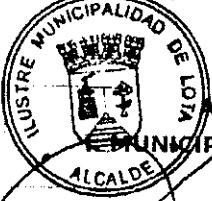
SÉPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.


OCTAVO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde

que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del Proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de BIO BIO , don(ña) María Luz Gajardo Salazar , consta en Decreto Supremo N° 138 de viernes 31 de marzo de 2006 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de LOTA , don(ña), Víctor Patricio Marchant Ulloa , consta en el Decreto Alcaldicio N° 147 del lunes 6 de diciembre de 2004 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

 **ALCALDE**
MUNICIPALIDAD DE LOTA

 **SECRETARIO REGIONAL**
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
DE LA REGIÓN DE BIO BIO

DTC 149 193

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
SEREMI DEL BÍO BÍO
MLGS/LZC/RCM/EA/S/AF

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS PROGRAMA DE HABITABILIDAD
VINCULOS, MUNICIPALIDAD DE LOTA

TOTALMENTE TRAMITADO

Fecha 15 DIC 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

1444

CONCEPCION,

15 DIC 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el Decreto Exento N° 0188, de 2006 del Ministerio de Planificación, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica; Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, que aprueba la Modalidad de Operación del Programa habitabilidad Vínculos; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones que tienen por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, **Programa de Habitabilidad Vínculos**.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Vínculos** sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de acción comunal, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social del Sistema de Protección Social Chile Solidario, es necesario que el Ministerio de Planificación a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación promueva el desarrollo de competencias locales respecto de la metodología de diagnósticos de vulnerabilidad, y la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

Que el Decreto Exento N° 0188, de fecha 19 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las municipalidades.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad Vínculos, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2008, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Bío Bío y la I. Municipalidad de Lota, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el **Programa de Habitabilidad Vínculos**, en adelante "El Programa" o "Vínculos", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Vínculos** en la comuna de Lota, sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento N° 0188, de fecha 19 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en el marco del "Programa de Habitabilidad Vínculos", en adelante el Programa, en la comuna de Lota.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad:

1. Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
2. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregaran, y de las personas que llegaran a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.
3. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento domestico básico que les corresponda.
4. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por representante del o los beneficiarios del Programa.
5. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta Nº 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

"PROGRAMA HABITABILIDAD VÍNCULOS"

EQUIPAMIENTO BÁSICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL "CUMPLIENDO UN SUEÑO INOLVIDABLE"
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN
REGIÓN DE BIO BIO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

En Concepción a 28 de noviembre de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE BIO BIO, RUT N° 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) María Luz Gajardo Salazar, ambos domiciliados para estos efectos en calle Arribal Pinto # 442, piso 3 , comuna de Concepción, Región de Bio Bio; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA, RUT 69.151.300-9, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Víctor Patricio Marchant Ulloa , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro Aguirre Cerda 302 , comuna de Lota , Región Bio Bio , vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el Programa de Habitabilidad Vínculos , en adelante "El Programa" o "Vínculos", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Vínculos en la comuna de Lota , sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento N° 0188, de fecha 19 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en el marco del "Programa de Habitabilidad Vínculos", en adelante el Programa, en la comuna de Lota.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad.

1. Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
2. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregaran, y de las personas que llegaran a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.
3. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento domestico básico que les corresponda.
4. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por representante del o los beneficiarios del Programa.
5. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN
7. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos, de:

1. Listado de los Adultos Mayores beneficiarios.
2. Estado de cumplimiento de las condiciones mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

1. El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.
2. Evaluación del Proyecto de Intervención Comunal ejecutado.

Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

TERCERO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

- a. Estándares Equipamiento Básico-Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
- b. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- c. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d. Fichas Técnicas.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 26.400.000 (veintiséis millones cuatrocientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, " Programa de Habitabilidad Chile Solidario ", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$ 26.400.000 (veintiséis millones cuatrocientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

QUINTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Vínculos", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Lidia Acevedo, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

SÉPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

OCTAVO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del Proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

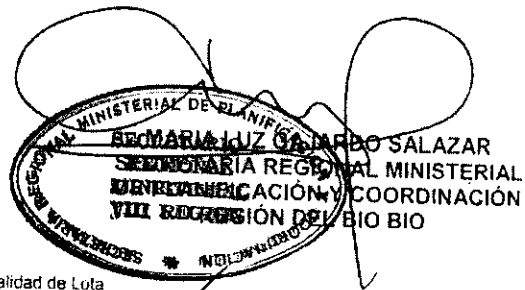
La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de BIO BIO, don(ña) María Luz Gajardo Salazar, consta en Decreto Supremo N° 138 de viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de LOTA, don(ña), Víctor Patricio Marchant Ulloa, consta en el Decreto Alcaldicio N° 147 del lunes 6 de diciembre de 2004.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-335, del Presupuesto vigente para el año 2008 del Ministerio de Planificación.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

Item	24.03.335
Monto	\$ 1.717.402.000
Comprometido	\$ 1.649.260.000
Presente Documento	\$ 76.400.000
Saldo sin Comprometer	\$ 108.242.000
V° B° Presupuesto	\$ 61



Distribución:

- Alcalde I, Municipalidad de Lota
- Secretaría Ejecutiva de Promoción Social
- Unidad Jurídica Ministerio de Planificación
- Área Social Serplac Bio Bio
- Asesor Jurídico Serplac Bio Bio
- Oficina de Partes

PARA QUE COMUNIQUE A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Ricardo Sepúlveda Cariaga
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO